



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
NOTIFICACION DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, CIE Automotive, S.A. hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, **Junta General Ordinaria de accionistas**, en la que se han aprobado por unanimidad los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Bilbao, a 26 de abril de 2007.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario General y Vicesecretario del Consejo de Administración



CIE AUTOMOTIVE, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CELEBRACIÓN Y QUORUM DE ASISTENCIA

Con fecha de **26 de abril de 2007** se ha reunido, en primera convocatoria, la **Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE Automotive, S.A.**, a la que han asistido personalmente **26 accionistas**, titulares de **91.611.496 acciones**, que representan **22.902.874 euros** del capital social, esto es, el **80,36%** del capital social y representados **71 accionistas**, titulares de **1.058.673 acciones**, que representan **264.668,25 euros** del capital social, esto es, el **0,93%** del mismo. En consecuencia, han asistido, presentes o representados, **97 accionistas**, titulares de **92.670.169 acciones**, que representan **23.167.542,25 euros** del capital social, esto es, el **81,29%** del mismo; todo ello referido a las acciones con voto de la sociedad, ya que todas las acciones de la misma tienen esa condición.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2006, así como la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2006.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico 2006, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	6.840.000
Total Dividendos	6.840.000
- A Reserva Legal	760.000
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	7.600.000
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO	42.215.000

TERCERO.- Aprobación de reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición.

Distribuir a las acciones de CIE Automotive, S.A. un dividendo bruto de 0,05 euros por acción, con cargo a reservas de libre disposición en la Sociedad, que será abonado el día 15 de mayo de 2007, mediante aplicación de las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 15 de mayo de 2006; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 15 de mayo de 2006 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
 - Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a los términos y con los límites del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta general de accionistas hasta la cantidad de 14.250.000 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta general.

Dicha ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del Consejo de Administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que puedan emitirse, en los términos de la legislación que fuere aplicable.

SEXTO.- Modificación del artículo 9° de los Estatutos Sociales (“Competencia de la Junta General”), del artículo 23° de los Estatutos Sociales (“Estructura del órgano de administración”), del artículo 27° de los Estatutos Sociales (“Lugar de celebración del Consejo”), del artículo 30° de los Estatutos Sociales (“Facultades de administración”), del artículo 39° de los Estatutos Sociales (“Cláusula arbitral”) y del artículo 5° (“Competencia de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- 1.- Modificar el artículo 9° de los Estatutos Sociales (“*Competencia de la Junta General*”), el artículo 23° de los Estatutos Sociales (“*Estructura del órgano de administración*”), el artículo 27° de los Estatutos Sociales (“*Lugar de celebración del Consejo*”), el artículo 30° de los Estatutos Sociales (“*Facultades de administración*”), y el artículo 39° de los Estatutos Sociales (“*Cláusula arbitral*”), que pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9°.- Competencia de la Junta General.

- 1.- *Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de competencia de la Junta General.*
- 2.- *Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general, sin perjuicio de los derechos de impugnación que pudieran corresponderles de acuerdo con la legislación aplicable.*
- 3.- *La Junta General de accionistas decidirá sobre todos los asuntos que, de acuerdo con la Ley y los estatutos, sean de su competencia, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los acuerdos siguientes:*
 - (i) *Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la compañía, resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio y censurar la gestión social.*
 - (ii) *Aprobar su propio Reglamento así como acordar modificaciones del mismo.*
 - (iii) *Nombrar, reelegir o ratificar a los administradores y decidir su cese, sin perjuicio de la facultad de cooptación y del derecho de representación proporcional de los accionistas en los términos de la legislación aplicable.*
 - (iv) *Nombrar y reelegir a los auditores de cuentas de la sociedad y a los de su grupo de sociedades, así como acordar su revocación en los casos legalmente previstos.*
 - (v) *Aumentar y reducir el capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, respetando los requisitos*

establecidos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, en consideración a condiciones del mercado, de la propia sociedad o hecho que justifique a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) y artículo 159.2, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas, por exigencias del interés social y en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Sociedades Anónimas. En particular, el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar (i) la adquisición por la Sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de socios industriales, tecnológicos o financieros; (v) la implementación de programas de fidelización y retribución de consejeros, directivos o empleados y (vi) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.

- (vi) Emitir bonos u obligaciones, simples, convertibles o canjeables, warrants u opciones (aisladamente unidos a bonos u obligaciones), en los términos de la legislación aplicable.*
 - (vii) Modificar los estatutos.*
 - (viii) Acordar la disolución, cesión global de activo y pasivo, operaciones de filialización, fusión, escisión y transformación de la sociedad.*
 - (ix) Aprobación de la retribución de los administradores de conformidad con lo previsto en los estatutos. Aprobar sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas así como cualquier sistema de retribución referenciado al valor de las acciones en favor de administradores de la sociedad.*
 - (x) Decidir sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración.*
- 4.- *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General, corresponden al órgano de administración.”*

“Artículo 23º.- Estructura del órgano de administración.

1. *La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros no inferior a seis ni superior a quince.*

Corresponderá a la Junta General la determinación del número de miembros del Consejo, a cuyo efecto, podrá proceder a la fijación del mismo mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión o no de vacantes o el nombramiento o no de nuevos miembros dentro del mínimo y el máximo referidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración deberá proponer a la Junta General el número de miembros que, de acuerdo con las circunstancias que afecten a la sociedad y teniendo en cuenta el máximo y mínimo consignado anteriormente, resulte más adecuado a las recomendaciones de Buen Gobierno para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

2. *Para ser nombrado miembro del órgano de administración no se requiere la condición de accionista.*
3. *Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.*
4. *Los miembros del órgano de administración designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta general.*
5. *Los miembros del órgano de administración cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando notifiquen a la sociedad su renuncia o dimisión y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados.*

En este último caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta general siguiente o hubiere transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.”

“Artículo 27.- Lugar de celebración del Consejo.

1. *El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.*
2. *Excepcionalmente, si ningún miembro se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo sin sesión y por escrito o mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde se encuentre la mayoría de los Consejeros y, a igualdad de número, en donde se encuentre el Consejero que presida la sesión.”*

“Artículo 30.- Facultades de administración.

- 1.- *Salvo en las materias legal o estatutariamente reservadas a la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la sociedad y dispone de todas las competencias necesarias para administrarla.*
- 2.- *El Consejo de Administración, al que corresponden los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la sociedad, como norma general confiará la gestión ordinaria de la sociedad a los órganos delegados de administración y concentrará su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular trascendencia para la sociedad.*

En particular, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:

- (a) *Formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de la sociedad, así como las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados y la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- (b) *Nombrar miembros del Consejo de Administración por cooptación y proponer a la Junta General el nombramiento, ratificación, reelección o cese de Consejeros.*

- (c) *Designar y renovar los cargos internos del Consejo de Administración y los miembros y cargos de las Comisiones constituidas en el seno del Consejo.*
- (d) *Fijar la política de retribuciones y la retribución de los miembros del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- (e) *Acordar el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución, todo ello a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir, y con informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- (f) *Aprobar la política de retribuciones así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la sociedad partiendo de la propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir, que será elevada al Consejo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- (g) *Resolver sobre las propuestas que le sometan la Comisión Delegada, el Consejero Delegado o las Comisiones del Consejo de Administración.*
- (h) *Pronunciarse sobre toda oferta pública de adquisición que se formule sobre valores emitidos por la sociedad.*
- (i) *Proponer a la Junta General las modificaciones del Reglamento de la Junta General de accionistas que considere convenientes para su mejor funcionamiento y ejercicio por los accionistas de sus derechos.*
- (j) *Aprobar y modificar, conforme a lo establecido en el mismo, el Reglamento del Consejo de Administración que regule su organización y funcionamiento internos.*
- (k) *Elaborar el informe anual de gobierno corporativo.*
- (l) *Convocar la Junta General de accionistas.*
- (m) *Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta General y ejercer cualesquiera funciones que la Junta General le haya encomendado.*
- (n) *Definir la estructura de poderes generales de la sociedad a otorgar por el propio Consejo o por los órganos delegados de administración a que se refiere el primer párrafo del apartado segundo de este artículo.*
- (o) *Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que, siendo de su competencia, a juicio del propio Consejo de Administración, se*

considere de interés para la sociedad, o que el Reglamento del Consejo de Administración reserve para el órgano en pleno.

3.- *El Consejo de Administración se ocupará asimismo, en el ámbito de sus competencias relativas a la función general de supervisión, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:*

- (a) Formular la estrategia y las líneas de política general de la sociedad, elaborar los programas y señalar objetivos para la realización de todas las actividades incluidas en el objeto social. En particular, el Consejo de Administración se ocupará de aprobar: (i) el presupuesto anual; (ii) la política de inversiones y financiación; (iii) la definición de la estructura del Grupo CIE Automotive y la coordinación, dentro de los límites legales, de la estrategia general de dicho Grupo en interés de la sociedad y de las sociedades integradas en el mismo; (iv) la política de gobierno corporativo; (v) la política de responsabilidad social corporativa y (vi) la política a seguir por la sociedad en materia de autocartera y, en especial, sus límites.*
- (b) Impulsar y supervisar la gestión de la sociedad, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos.*
- (c) Fijar la política de control y gestión de riesgos, identificar los principales riesgos de la sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas.*
- (d) Fijar las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mejor eficiencia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración.*
- (e) Definir la política de información a los accionistas y a los mercados en general, bajo los criterios de transparencia y veracidad de la información.”*

“Artículo 39º.- Fuero para la resolución de conflictos

Para todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre la sociedad y los accionistas por razón de los asuntos sociales, tanto la sociedad como los accionistas, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente al fuero judicial de la sede del domicilio social de la sociedad, salvo en los casos en que legalmente se imponga otro fuero.”

2.- Modificar el artículo 5º (“Competencia de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuyo nuevo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 5. Competencia de la Junta General.

La Junta General de accionistas decidirá sobre todos los asuntos que, de acuerdo con la Ley y los estatutos, sean de su competencia, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los acuerdos siguientes:

- (i) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la compañía, resolver sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio y censurar la gestión social.*
- (ii) Aprobar su propio Reglamento así como acordar modificaciones del mismo.*
- (iii) Nombrar, reelegir o ratificar a los administradores y decidir su cese, sin perjuicio de la facultad de cooptación y del derecho de representación proporcional de los accionistas en los términos de la legislación aplicable.*
- (iv) Nombrar y reelegir a los auditores de cuentas de la sociedad y a los de su grupo de sociedades, así como acordar su revocación en los casos legalmente previstos.*
- (v) Aumentar y reducir el capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, respetando los requisitos establecidos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, en consideración a condiciones del mercado, de la propia sociedad o hecho que justifique a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) y artículo 159.2, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas, por exigencias del interés social y en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Sociedades Anónimas. En particular, el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar (i) la adquisición por la sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de socios industriales, tecnológicos o financieros; (v) la implementación de programas de fidelización y retribución de consejeros, directivos o empleados y (vi) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la sociedad.*



- (vi) *Emitir bonos u obligaciones, simples, convertibles o canjeables, warrants u opciones (aisladamente unidos a bonos u obligaciones), en los términos de la legislación aplicable.*
- (vii) *Modificar los estatutos.*
- (viii) *Acordar la disolución, cesión global de activo y pasivo, operaciones de filialización, fusión, escisión y transformación de la sociedad.*
- (ix) *Aprobación de la retribución de los administradores de conformidad con lo previsto en los estatutos. Aprobar sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas así como cualquier sistema de retribución referenciado al valor de las acciones en favor de administradores de la sociedad.*
- (x) *Decidir sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración.”*



SÉPTIMO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2007, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Gran Vía, nº 45, Edificio Sota, 48011 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 de la Ley de Sociedades Anónimas haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que el presente acuerdo ha recibido informe favorable previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

OCTAVO.- Nombramiento o reelección de Administradores.

Cesar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y, previa fijación en DOCE (12) el número de miembros, dentro del máximo y mínimo previsto en los estatutos, designar, por el plazo estatutario de de cinco (5) años previsto en el artículo 23º.3 de los estatutos sociales, un nuevo Consejo de Administración integrado por las personas físicas o jurídicas siguientes:

- **Don Antonio María PRADERA JAUREGUI**, nacido el 27 de septiembre de 1955, de nacionalidad española, con domicilio en C/ El Pinar 5 A, 48930 Getxo (Bizkaia) y con DNI nº 14.925.125-B.

El señor **PRADERA JÁUREGUI**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Las Mercedes 31 - 3º, 48930 Getxo (Bizkaia); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, Don A. Ledesma García, con fecha 20 de diciembre de 2000, número 5.236 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4006, Folio 99, Hoja BI-30195, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es B-95131298.

Doña Goizalde Egaña Garitagoitia, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Administrador Único de ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L., de fecha 17 de abril de 2007, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Doña Goizalde EGAÑA GARITAGOITIA**, nacida el 22 de mayo de 1964, de nacionalidad española, con domicilio en C/ San Roque 11, 48200 Durango (Bizkaia) y con DNI nº 15.370.505-L.

La señora **EGAÑA GARITAGOITIA**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **Don Ignacio MARTÍN SAN VICENTE**, nacido el 4 de mayo de 1955, de nacionalidad española, con domicilio en Paseo Pío Baroja, 20008 San Sebastián (Gipuzkoa) y con DNI nº 15.894.938-Y.

El señor **MARTÍN SAN VICENTE**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **Don Juan Luis RAMÍREZ BELAUSTEGUI**, nacido el 25 de agosto de 1963, de nacionalidad española, con domicilio profesional en C/ Marqués de Villamagna 3, 28001 Madrid (Madrid) y con DNI nº 50.814.020-M.

El señor **RAMÍREZ BELAUSTEGUI**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **Don Fermín DEL RÍO SANZ DE ACEDO**, nacido el 29 de junio de 1954, de nacionalidad española, con domicilio en C/ Toki-Eder 7, 20013 San Sebastián (Gipuzkoa) y con DNI nº 12.314.774-E.

El señor **DEL RÍO SANZ DE ACEDO**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **ADDVALIA CAPITAL, S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Tolosa 5 - 4º Izquierda 1, 20018 San Sebastián (Gipuzkoa); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, con fecha 14 de Septiembre de 2006, número 3.799 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 2278, Folio 190, Hoja SS-28071, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es A-84846054.

Doña María Teresa Salegui Arbizu, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Consejo de Administración de **ADDVALIA CAPITAL, S.A.**, de fecha 23 de Abril de 2006, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Doña María Teresa SALEGUI ARBIZU**, nacida el 30 de Junio de 1966, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida de Tolosa 5 - 4º Izquierda 1, 20018 San Sebastián (Gipuzkoa) y con DNI nº 15.972.674-K.

La señora **SALEGUI ARBIZU**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **COMPAÑÍA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Plaza de San Francisco 1, 41004 Sevilla (Sevilla); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don José Clacero Núñez, con fecha 3 de enero de 1974, número 1.469 de su protocolo; e inscrita en el

Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 275, Folio 173, Hoja 6.524, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es A-41037821.

Compañía Andaluza de Rentas e Inversiones, S.A. aceptará su nombramiento y designará su representante persona física en documento aparte.

- **INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Alameda Mazarredo 69 - 8º, Departamento C, 48009 Bilbao (Bizkaia); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, con fecha 20 de marzo de 1995, número 428 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 3243, Folio 24, Hoja BI-14143, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es A-48746630.

Don Antonio María Pradera Jauregui, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Consejo de Administración de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A., de fecha 18 de abril de 2007, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Don Francisco José RIBERAS MERA**, nacido el 1 de agosto de 1964, de nacionalidad española, con domicilio en C/ Corzo 16, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y con DNI nº 50.705.278-F.

El señor **RIBERAS MERA**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **POOLBACK, S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Alameda Mazarredo 69 - 8º, Departamento C, 48009 Bilbao (Bizkaia); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, con fecha 27 de diciembre de 2001, número 3.018 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4128, Folio 12, Hoja BI-32848, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es A-95189114.

Don Alfonso Ausín Maeso, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Administrador Único de POOLBACK, S.A., de fecha 17 de abril de 2007, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Don Miguel Ángel PLANAS SEGURADO**, nacido el 7 de enero de 1933, de nacionalidad

española, con domicilio en C/ Bisbe Catalán 40-46, 08034 Barcelona y con DNI nº 37.126.175-N.

El señor **PLANAS SEGURADO**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **QMC DIRECTORSHIPS, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Padilla 17, 28006 Madrid (Madrid); constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, el día 13 de diciembre de 2004, con el número 3.228 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20973, Folio 31, Hoja M-371918. El CIF de la sociedad es B-84182468.

Don Jacobo Llanza Figueroa, en ejecución de las facultades otorgadas a su favor por el Administrador Solidario de QMC DIRECTORSHIPS, S.L., en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Don Andrés de la Fuente O'Connor, de fecha 13 de diciembre de 2004, número 3.229 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20973, Folio 33, Hoja M-371918, Inscripción 2ª, que asegura vigente, testimonio notarial de la cual entrega en este acto y se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión,, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Don Jacobo LLANZA FIGUEROA**, de nacionalidad española, nacido el 5 de septiembre de 1966, con domicilio en C/ Núñez de Balboa 79, 28006 Madrid (Madrid) y con DNI número 00.822.268-H.

El señor **LLANZA FIGUEROA**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

- **SALTEC, S.L., Sociedad Unipersonal**, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Alameda Mazarredo 69 - 8º, Departamento C, 48009 Bilbao (Bizkaia); constituida en virtud de escritura pública de escisión otorgada ante el Notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui, con fecha 5 de octubre de 2001, número 3.672 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4825, Folio 189, Hoja BI-49086, Inscripción 2ª. El CIF de la sociedad es B-20752317.

Don Roberto Alonso Ruiz, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Administrador Único de SALTEC, S.L.U., de fecha 26 de abril de 2007, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas

en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Don Cristian Pablo ABELLÓ GAMAZO**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Fortuny 1, 28010 Madrid y con DNI nº 33.529.010-R.

El señor **ABELLÓ GAMAZO** aceptará el nombramiento en documento aparte.

- **SALTEC PARTICIPADAS, S.L., Sociedad Unipersonal**, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Alameda Mazarredo 69 - 8º, Departamento C, 48009 Bilbao (Bizkaia), constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Eibar, Don Iñigo Casla Uriarte, con fecha 14 de abril de 2004, número 440 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4825, Folio 200, Hoja BI-49087, Inscripción 2ª. El CIF de la sociedad es B-20839981.

Don Roberto Alonso Ruiz, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Administrador Único de SALTEC PARTICIPADAS, S.L.U., de fecha 26 de abril de 2007, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a **Don Bernardino DÍAZ-ANDREU GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Fortuny 1, 28010 Madrid y con DNI nº 02.625.601-J.

El señor **DÍAZ-ANDREU GARCÍA**, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra.

Se hace constar que el presente acuerdo ha recibido informe favorable previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

NOVENO.- Autorización al Consejo de Administración para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones de conformidad con la normativa vigente, facultando al Consejo de Administración para su ejecución.

Autorizar al Consejo de Administración para que en nombre de la Sociedad participe, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones o fundaciones de interés general, con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial o de aportaciones simples, de una vez o de forma sucesiva, dinero en metálico o cualquier otro bien o derecho que consideren pertinente, hasta la cantidad de DOS MILLONES (€2.000.000) de euros anuales o su equivalente en moneda extranjera para el conjunto de fundaciones y asociaciones durante la vigencia de la presente autorización.

Con tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para que proceda al otorgamiento de las escrituras de constitución y aprobación de estatutos de cada una tales de dichas asociaciones y fundaciones de interés general, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y designar a personas físicas representantes, así como otorgar cualesquiera otros documentos públicos y privados que resultaren necesarios para la ejecución o desarrollo del presente acuerdo.



DÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en Derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta General de accionistas, así como para subsanar, aclarar o precisar o completar dichos acuerdos, a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, facultar indistinta o solidariamente, a D. Antonio M^a Pradera Jáuregui, D. Mario Fernández Pelaz y D. Roberto Alonso Ruiz, Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean necesarios y otorgando cuantos documentos fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

UNDÉCIMO.- Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.